

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ƒz

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - 904-I

Visto el informe secretarial y revisados los documentos que obran en archivo PDF 009 del expediente folios 99 a 103 respecto al diligenciamiento efectuado por el apoderado judicial de la parte demandante a fin de lograr la notificación personal de la demandada, se advierte que, procuró realizarla bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022; se observa documental emitida por SERVIENTREGA, en la que se evidencia como destinatario de la notificación la demandada CREZCAMOS S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@crezcamos.com con acuse de recibo el 24 de agosto de 2023 y fecha de apertura y lectura del mensaje el 26 de agosto de 2023; sin embargo, no se aportó el documento de comunicación remitido a la demandada ni el cotejo de los documentos enviados con la notificación a fin de que el Despacho proceda a validar que fue lo que se notificó a la demandada, abonado a lo anterior, se consignó en la notificación realizada **“Pasados dos días del recibido de la presente comunicación tendrá 10 días hábiles para contestar la presente demanda”**. (negrilla y subraya el despacho), manifestación que no corresponde a la naturaleza del proceso ordinario laboral de única instancia regulado en el artículo 70 y SS del CPTSS, habida cuenta que en el presente trámite la demandada deberá concurrir a la fecha y hora de la audiencia que será notificada por estados y en la audiencia, podrá contestar la demanda, por tanto, la manifestación anterior del término consignado deberá **suprimirse** de la notificación a realizar a la demandada.

Abonado a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022** prevé:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)”

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Colofón de lo expuesto, en los términos indicados, **deberá** la parte actora **intentar nuevamente el diligenciamiento de la notificación personal de la demandada conforme a los parámetros de la Ley 2213 de 2022.**

RAS. 2023-193

Finalmente, se **requiere** a la parte actora a fin de que allegue con destino al proceso el **cotejo** expedido por la empresa de correo certificado respecto de los **documentos enviados** a fin de validar que fue lo que se envió y notificó a la demandada.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS*(firma electrónica)***LENIX YADIRA PLATA LIEVANO****Juez**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano**Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Laborales 003****Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24b3ffa7e40e138ef4d9061c5b2d53d931bb6718af561c0aa0746b2fb8f3f3d**

Documento generado en 25/09/2023 09:33:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**